ACTA NÚMERO 17/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día viernes veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en el salón de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red Social Facebook, el día de hoy viernes veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las once horas

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. Expediente número TEEC/JE/5/2023, relativo al Juicio Electoral promovido por Erick Alejandro Reyes Léon en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.
2. Expediente número TEEC/RAP/4/2023, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por Alex Abraham Naal Quintal Representante de Movimiento Ciudadano en contra de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
3. Expediente número TEEC/RAP/5/2023, relativo al Recurso de Apelación en contra de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Se le concede el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia.

Magistrada María Eugenia Villa Torres por ministerio de ley: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer el proyecto de resolución correspondiente al expediente con número TEEC/JE/5/2023, relativo al Juicio Electoral promovido por Erick Alejandro Reyes Léon en contra de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para ello se le concede el uso de la voz a la maestra Alejandra Moreno Lezama para ello.

Secretaria de estudio y cuenta: maestra Alejandra Moreno Lezama, (expone el proyecto de resolución).

Buenos días Magistradas, Magistrado.

Con su autorización procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Juicio Electoral, identificado con el número TEEC/JE/5/2023 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.

Del análisis del escrito de demanda, se advierte que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de un partido político, controvierte una resolución emitida por su autoridad intrapartidista que declaró infundados sus agravios dentro de un Procedimiento Sancionador Ordinario.

En el proyecto de resolución, se propone desechar de plano la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 644 relacionado con el diverso 642 fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ya que se actualiza la notoria improcedencia del medio de impugnación por la falta de firma autógrafa del promovente en el escrito de demanda que dio origen al presente Juicio Electoral.

En el caso particular, el actor presentó vía electrónica ante la autoridad responsable su medio de impugnación.

Así, el expediente respectivo se integró con la impresión del escrito digitalizado presentado por el actor, sin que se evidenciara la firma autógrafa de la parte promovente, lo cual resulta contrario a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, es de señalarse que el hecho de que en el documento digitalizado se aprecie una firma que aparentemente haya sido consignada en el original, no es suficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad de ejercer el derecho de acción por parte del promovente.

De manera que, en el caso, ante la ausencia del elemento que exige la legislación para corroborar la identidad y voluntad de la parte actora, que es la firma de puño y letra en la demanda, no existen elementos que permitan verificar que el archivo recibido por la autoridad responsable a través del correo electrónico, efectivamente, corresponde al medio de impugnación promovido por el actor.

Es por ello, que el actor estaba obligado a presentar ante la autoridad responsable su medio de impugnación en original, a fin de cumplir con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, requisitos a los que este Tribunal Electoral local se encuentra obligado a verificar, ya que el envío del archivo electrónico en mención, no exime al promovente de su obligación de satisfacer, entre otros requisitos, hacer constar su firma autógrafa.

Por lo expuesto, se propone desechar de plano el presente Juicio Electoral, al carecer de firma de autógrafa el escrito de demanda.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Alejandra Moreno Lezama.

Magistrados, se encuentran a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

Si no hay intervenciones)

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción, magistrada presidenta, me permito consultar a la magistrada por ministerio de ley y magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada María Eugenia Villa Torres, ponente en el asunto de la cuenta manifiesta:_a favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta:_a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley : Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Juicio Electoral, expediente número TEEC/JE/5/2023, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Juicio Electoral, expediente número TEEC/JE/5/2023, se RESUELVE:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se desecha de plano el medio de impugnación promovido por el actor, por las razones señaladas en el Considerando SEGUNDO de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se exhorta a la autoridad responsable en el presente asunto, para que en lo en lo sucesivo, se conduzca con estricto apego a lo previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a lo señalado en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

CUARTO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Continuando con los asuntos enlistados para el día de hoy se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer el proyecto de resolución correspondiente a los Recursos de Apelación TEEC/RAP/4/2023 y TEEC/RAP/5/2023, que fueran turnados previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez, (expone el proyecto de resolución).

Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Procedo a dar lectura al proyecto de resolución correspondiente a los recursos de apelación identificados con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/4/2023 y su acumulado TEEC/RAP/5/2023.

En el asunto de cuenta, los promoventes controvierten de forma coincidente el acuerdo JGE/28/2023, intitulado inicia la cita "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO*", termina la cita, mediante el cual se dictaron diversas medidas cautelares, por tanto, a efecto de evitar resoluciones contradictorias y privilegiar la resolución congruente, clara, pronta y expedita, este Tribunal Electoral local considera que lo procedente es acumular el expediente identificado con las referencias alfanuméricas **TEEC/RAP/5/2023** al diverso **TEEC/RAP/4/2023** por ser éste el primero en recibirse.

Ahora bien, del análisis de procedencia de los medios de impugnación se advierte que no cumplen con los requisitos legales previstos en el artículo 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por ello, lo procedente es desecharlos.

Lo anterior, es así, ya que los escritos de los recursos de Apelación, se presentaron vía correo electrónico ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismos que fueron remitidos con posterioridad por la autoridad responsable a este Tribunal Electoral local para integrar los presentes expedientes, sin que se evidenciara la firma autógrafa en ninguno de los medios de impugnación presentados, ya que al ser documentos en formatos digitalizados al momento de imprimirse e integrarse en los expedientes evidentemente no cuentan con la firma autógrafa genuina apostadas a puño y letra del promovente.
En este sentido, ha sido criterio sostenido por este tribunal que la firma autógrafa constituye un elemento esencial de validez del medio de impugnación que se presenta por escrito, cuya carencia trae como consecuencia la falta de un presupuesto necesario para la constitución de la relación jurídica procesal, por lo que se estima que hay una ausencia de la manifestación de la voluntad para promover el medio de impugnación.
De igual manera esta autoridad advierte que en el recurso de apelación TEEC/RAP/5/2023, los hechos que originaron el medio de impugnación se modificaron de manera sustancial por la propia autoridad responsable, por lo tanto quedó sin materia ya que la pretensión principal del recurrente fue colmada.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta autoridad jurisdiccional electoral local considera que lo procedente es desechar los correspondientes medios de impugnación.
Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Lorena Leonor Gabourel Pérez.

Magistrados, se encuentran a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

Si no hay intervenciones)

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción, magistrada presidenta, me permito consultar a la magistrada por ministerio de ley y magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta:a favor del proyecto

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta manifiesta: con mi proyecto expuesto

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en los Recursos de Apelación TEEC/RAP/4/2023 y su acumulado, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Recurso de Apelación TEEC/RAP/4/2023 y su acumulado se RESUELVE:

(R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **acumula** el expediente **TEEC/RAP/5/2023** al diverso formado con motivo del Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/RAP/4/2023**, por ser este el primero que se recibió, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO: Se **desechan de plano** los recursos de Apelación identificados con la referencias alfanuméricas **TEEC/RAP/4/2023**, y su acumulado **TEEC/RAP/5/2023** por las razones señaladas en la Consideración **TERCERA** de la presente resolución.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con trece minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA Y PONENTE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 17/2023 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 9 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.